

ACTA DE DICTAMEN Y FALLO **ADJUDICACIÓN ESTATAL**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el **2 de Marzo del año 2018**, se celebran el presente fallo, en referencia a la siguiente obra:

Nombre de la obra	Monto con I.V.A.
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE 12.00 X 24.00 m., J.N. FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI –CRI, EN FRAC. SAN ÁNGEL 2ª SECCIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	\$ 735,502.86
TOTAL	\$ 735,502.86

La cual recae en adjudicación directa basado en los artículos 36 fracción III, 43, 94,109 y 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y **al Artículo 9° del Acuerdo Administrativo para incentivar la Eficiencia y Calidad de la ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la Economía y Participación de los Contratistas Locales, publicado el 26 de Junio del 2017** provenientes del **PROGRAMA FONDO ESTATAL DE APORTACIONES MÚLTIPLES, EDUCACIÓN BÁSICA**, con número de adjudicación **AD-IEIFE-002-2018/EST** del contrato de Obra Pública a **precio unitario** y tiempo determinado.

Se adjudica a la empresa: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**

Y se dictamina que la empresa mencionada cuenta con la aprobación y Registro Estatal Único de Contratistas emitido por la Contraloría General del Estado (REUC, anexo) además de que:

- ◆ Tiene la capacidad de respuesta inmediata.
- ◆ Cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo la obra.
- ◆ Lo respalda la experiencia y reconocimiento en trabajos similares.

Con un monto total: **\$ 735,502.86**

(SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.)

Fecha de inicio: Día **20 de Marzo del 2018** Fecha de terminación: Día **25 de Junio del 2018** Días: **98**

A la empresa que se le otorga el presente fallo se le solicitaran las fianzas correspondientes, los costos están considerados en sus indirectos. La adjudicación de la presente obra obliga al contratista y al contratante a la firma del contrato correspondiente. "Este programa de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ATENTAMENTE

ING. GEORGINA SILVA BARRAGÁN
DIRECTORA GENERAL DEL I.E.I.F.E Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS